



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Rechaza acción de tutela. 110014003004-2022-00035-00.

Sería del caso avocar el conocimiento, si no fuera porque, analizados los fundamentos de la solicitud de amparo de Héctor Fabio Rodríguez Arango se advierte que la acción constitucional va dirigida contra la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En tal virtud, y como la acción constitucional va dirigida contra una autoridad del sector descentralizado por servicios del orden nacional, debe concluirse a la luz del artículo 1°, numeral 2° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021¹, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles del Circuito (reparto).

En consecuencia, se **resuelve**:

Primero: Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente acción de tutela.

Segundo: Enviar por secretaría el presente asunto a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Para lo cual se deberá tener en cuenta el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, dejando las constancias del caso.

Tercero: Notificar esta decisión a la parte accionante por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

1. Artículo 1°, numeral 2° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021 "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del Circuito o con igual Categoría.

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0119c103053b456bcfa720ba9c582eeef725838249f11550c67dff2a1a4e1eb7**

Documento generado en 21/01/2022 05:07:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>